

JUBILACIONES DOCENTES

Abril de 2026

¿Cómo es la jubilación del personal docente?

Puede ser:

Jubilación en Clases Pasivas

Estar en el Régimen de Clases Pasivas significa pertenecer a un sistema específico de protección social para determinados empleados públicos en España, distinto del régimen general de la Seguridad Social.

¿Quién está en Clases Pasivas?

Principalmente:

- Funcionariado de carrera del Estado (especialmente el que ingresó antes de 2011)
- Personal docente funcionario (muchos docentes aún están en este régimen)

Desde 2011, los nuevos funcionarios ya no se incorporan a Clases Pasivas, sino al régimen general de la Seguridad Social.

¿Qué implica estar en este régimen?

- La pensión de jubilación la paga el Estado directamente, no la Seguridad Social.
- No funciona exactamente por cotizaciones acumuladas, sino por:
 - Años de servicio
 - Grupo o cuerpo al que perteneces
- Tiene normas propias para:
 - Jubilación (edad, requisitos, cálculo)
 - Pensiones de viudedad y orfandad

Jubilación en la Seguridad Social

Si perteneces al régimen de la Seguridad Social, tu jubilación se rige por un sistema basado en las cotizaciones realizadas a lo largo de tu vida laboral.

¿Quién está el Régimen de la Seguridad Social?

La edad de jubilación ordinaria no es fija, sino que depende de dos factores:

- La edad del interesado
- El número de años cotizados

Con carácter general, será necesario haber alcanzado la edad legal establecida en cada momento, que se va incrementando progresivamente, o bien acreditar un largo período de cotización para poder jubilarse a una edad inferior.

La cuantía de la pensión se calcula en función de las bases de cotización acumuladas durante los últimos años de vida laboral, así como del total de años cotizados.

JUBILACIONES DOCENTES

Abril de 2026

¿Cómo es la jubilación del personal docente?

Jubilación en Clases Pasivas

JUBILACIÓN VOLUNTARIA: Los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios cotizados, como mínimo.

JUBILACIÓN FORZOSA: Se declara de oficio al cumplir 65 años de edad, pudiendo optar por jubilarse a la finalización del curso académico en que hubieran cumplido dicha edad. Se puede solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, como máximo, hasta los 70 años. Esta última deberá presentarse con cinco o seis meses de anticipación al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

POR INCAPACIDAD PERMANENTE: Se declara, de oficio o a instancia de parte, cuando el interesado venga afectado por una "lesión o proceso patológico, somático o psíquico que esté estabilizado y sea irreversible o de remota o incierta reversibilidad, que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su cuerpo...", según el artículo 28.2.c del Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas.

Jubilación en la Seguridad Social

JUBILACIÓN VOLUNTARIA: Podrán acceder a esta modalidad de jubilación anticipada los trabajadores que tengan una edad inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida.

Además, para acceder a esta modalidad son necesarios al menos 35 años de cotización, y, por cada mes de adelanto respecto a la edad legal de jubilación, la pensión sufrirá la disminución en base a los siguientes coeficientes reductores.

Se garantizan cuantías mínimas, según edad y cargas familiares.

JUBILACIÓN ORDINARIA: A partir del 1 de enero de 2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, requiriendo haber cumplido la edad de:

Año	Años de cotización	Edad legal de jubilación
Año 2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
Año 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Este requisito será exigible, en todo caso, cuando se acceda a la pensión sin estar en alta o en situación asimilada a la de alta.

***Excepciones:** Se mantiene la edad de 65 años para quienes resulte de aplicación la legislación anterior al 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la LGSS.

JUBILACIÓN DESPUÉS DE LOS 65: Cuando se accede a la prestación a una edad superior a la ordinaria vigente en cada momento y se ha reunido el periodo mínimo de cotización, el interesado disfruta de un porcentaje adicional por cada año completo cotizado. Será del 4%, según la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

JUBILACIONES DOCENTES

Abril de 2026

¿Cómo es la jubilación del personal docente?

Jubilación en Clases Pasivas

La pensión por incapacidad permanente para el servicio se calcula igual que la pensión ordinaria de jubilación, con la particularidad de que se considerarán como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, los años completos que resten al funcionario para cumplir la edad de jubilación, entendiéndose estos como prestados en el Cuerpo.

Tablas salariales:

Consulta las tablas salariales o los haberes reguladores actualizados en la Web del Portal del Estado (año 2025):

<https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Pensionistas/Paginas/HaberesReg.aspx>

Jubilación en la Seguridad Social

La pensión, incluido el importe de la pensión mínima, será revalorizada al comienzo de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto de revalorización de pensiones que se publica anualmente.

La pensión de jubilación está sujeta a tributación en los términos establecidos en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y sometida, en su caso, al sistema general de retenciones a cuenta del Impuesto

La edad de jubilación ordinaria no es fija, sino que depende de dos factores:

- La edad del interesado
- El número de años cotizados.

Con carácter general, será necesario haber alcanzado la edad legal establecida en cada momento, que se va incrementando progresivamente, o bien acreditar un largo período de cotización para poder jubilarse a una edad inferior.

¿Quién tramita ambas modalidades de jubilación?

La Consejería de Educación de Canarias no abona la pensión, pero el procedimiento sí se iniciará mediante escrito a la Consejería de Educación por Sede Electrónica en el que deberá indicar datos como la fecha en la que desea jubilarse y documentación complementaria, al menos, tres meses antes de la fecha de jubilación solicitada

Para ampliar esta información, puedes consultar la documentación que hemos elaborado:

- Boletín informativo: Jubilaciones docentes (enero 2026) – Clases Pasivas
- Boletín informativo: Jubilaciones docentes (enero 2026) – Seguridad Social

La afiliación incluye atención personalizada en todo este proceso